



MINISTERIO DE SALUD



N°024-2007/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 ENE 2007

Vistos, EL Informe N° 009 - 2006-SIS-OA , de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°009-2002-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Capítulo II del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, regula la admisión del personal de la institución; la que debe efectuarse previo proceso de selección, señalando el Artículo 120° las modalidades de desplazamiento de personal y precisando los artículos 119° y 129° que la Institución podrá establecer y efectuar cualquier otra modalidad de movimiento de personal siendo su facultad transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando considere necesario dentro de su operación, buscando desarrollar y aplicar el potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 123° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que la rotación se produce por necesidad del servicio dentro del mismo centro de trabajo y se requiere la autorización de la Jefa de la Institución.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2002-SIS se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, documento de gestión que define entre otros aspectos, la estructura orgánica y cargos de cada una de las unidades organizativas que conforman la estructura de la entidad;

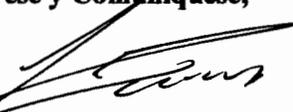
Que, el Artículo 9° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Efectuar la rotación con efectividad al 22 de Enero de 2007, de la Lic. Lily Delgado Guevara, Especialista de Mercadeo de la ODSIS Arequipa hacia la Gerencia de Mercadeo del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;


JOSE GILMER CALDERON YBERICO
Jefe del Seguro Integral de Salud

